



SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.
Expediente de contratación nº 048/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
HIPOCLORITO SÓDICO PARA EL TRATAMIENTO Y
POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA E.T.A.P. DE
ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD
MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Burgos, noviembre de 2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO, PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA E.T.A.P. DE ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., Exp. Contratación 048/2024

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir el alcance y las condiciones de la prestación del suministro continuo de hipoclorito sódico, necesario para la potabilización del agua, utilizado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U. (en adelante Aguas de Burgos) así como la determinación de las especificaciones y estándares de calidad mínimos requeridos para la adjudicación de la presente prestación.

Los productos utilizados para el tratamiento de desinfección del agua de consumo humano o del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, según el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (PT5).

Todos los productos suministrados deberán cumplir el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, que se aplicará sin perjuicio de la legislación comunitaria relativa a sustancias químicas, que comprende el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (CLP), así como cualquier otra normativa comunitaria aplicable.

El producto suministrado será siempre el obtenido como resultado de un proceso de fabricación específico y nunca como consecuencia de mezclas de distintos productos.

El objeto es el suministro de unas 400 toneladas anuales de hipoclorito sódico a granel, mediante camiones cisterna, para la potabilización del agua (cloración-desinfección) en la ETAP de Arlanzón (Burgos) así como en los diferentes depósitos existentes en la red de distribución.

La capacidad de los tanques APQ para almacenamiento de hipoclorito sódico existente en cada instalación es la siguiente:

- ETAP Arlanzón: 1 x 14.000 litros
1 x 8.000 litros



- Depósitos Cerro San Miguel: 2 x 5.000 litros
- Depósitos Cortes: 2 x 5.000 litros
- Depósitos Gamonal: 2 x 5.000 litros
- Depósitos Villalonquéjar: 2 x 5.000 litros

El hipoclorito sódico suministrado cumplirá todas las especificaciones contempladas en la Norma UNE-EN 901:2013 de aplicación y vigente. Tanto en esta analítica inicial como en las de control que se solicitarán a lo largo de la ejecución del Contrato, deberán respetarse los siguientes valores para dichos parámetros:

- Riqueza (como cloro activo): $\geq 150 \text{ g/l}$ ($>12,25\% \text{ p/p}$)
- Densidad: $\geq 1,223 \text{ g/cm}^3$
- Disolución acuosa estable.
- Clorato de sodio: $<5,4\%$ en fracción másica de cloro disponible
- Arsénico: $<1\text{mg/kg}$ de cloro disponible
- Antimonio: $<20 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Cadmio: $<2,5 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Cromo: $<2,5 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Plomo: $<15 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Mercurio: $<3,5 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Níquel: $<2,5 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Selenio: $<20 \text{ mg/kg}$ de cloro disponible
- Bromato de sodio: $<2,5 \text{ g/kg}$ de cloro disponible

1.1. UBICACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro se hará, tanto en la ETAP de Arlanzón, como en los diferentes depósitos existentes en la ciudad de Burgos. Las direcciones de los mismos son las siguientes:

- ETAP: C/ Samuel Morse, s/n
09199 ARLANZÓN
Burgos
- Depósitos Cerro San Miguel: C/Cerro del Castillo, 5
09003 BURGOS
- Depósitos Cortes: Ctra. del Ecoparque, s/n
09002 BURGOS
- Depósitos Gamonal: C/ Santimio, s/n
09006 BURGOS
- Depósitos Villalonquéjar: Camino San Martín, s/n
09001 BURGOS



Además de los puntos descritos anteriormente, Aguas de Burgos dispone de una captación alternativa, consistente en cuatro pozos para suministro de agua a la ciudad en caso de emergencia o fallo en el suministro habitual desde la ETAP de Arlanzón. Estos pozos bombean agua a un depósito, donde es posible realizar una cloración.

Esta instalación está habitualmente sin uso, y como se ha comentado, solo se utilizaría en caso de emergencia. Si fuera el caso, habría que suministrar el hipoclorito sódico a estas instalaciones, situadas en la localidad de Villaverde-Peñahorada.

1.2. SISTEMA DE TELEMETRÍA (Opcional)

El suministro de hipoclorito sódico en las instalaciones de Aguas de Burgos se gestionará, opcionalmente, mediante telemetría. El Proveedor procederá a gestionar la orden de pedido emitida por el sistema para suministrar el producto necesario según condiciones de suministro vigentes.

El sistema de telemetría deberá de informar, como mínimo, de los siguientes parámetros y avisos:

- Notificar de la recepción de las órdenes de pedido de producto.
- Analizar y/o valorar los consumos de la instalación.

En caso de haber días festivos y alterarse la metodología del suministro habitual, deben planificarse las entregas de manera que los tanques queden llenos durante dichos días. Cualquier acción al respecto deberá comunicarse a Aguas de Burgos.

Aguas de Burgos se reserva derecho a fijar el stock mínimo y máximo de producto en sus depósitos para que se envíe la orden de pedido de forma automática al Proveedor mediante el sistema de telemetría.

El sistema de telemetría se tendría que instalar en los dos tanques APQ de la ETAP así como en uno de los dos tanques APQ existentes en cada depósito de la ciudad, es decir, en total habría que instalarlo en 6 depósitos, 2 en la ETAP y 4 en los depósitos de Burgos.

1.3. REALIZACIÓN DE LOS PEDIDOS Y PLAZO DE ENTREGA

En caso de que el Proveedor instale un sistema de telemetría, los pedidos serán emitidos de forma automática por dicho sistema, alertado de las necesidades concretas en el suministro. En caso de no existir sistema de telemetría, se realizará el pedido mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por el Proveedor y deberá ser confirmado por este último en el MISMO DÍA que se envía el pedido. Aguas de Burgos emitirá los pedidos antes de las 15:00 horas a razón de que el Proveedor pueda cumplir el plazo de confirmación.

A este efecto, y una vez el Proveedor haya recibido la solicitud de suministro, éste deberá enviar confirmación de la recepción del pedido vía correo electrónico en el MISMO DÍA que se envía el pedido. Además, procederá a realizar la entrega del producto lo antes posible, para garantizar que el tanque no se quede sin producto (como máximo, en las 48 HORAS siguientes a la correspondiente solicitud de suministro por parte de Aguas de Burgos).



Aguas de Burgos se reserva el derecho a solicitar pedidos en cantidades inferiores a la total que pueda ser suministrada por la carga completa de una cisterna.

El proveedor debe comprometerse a cumplir con un stock mínimo para no interrumpir el suministro.

El proveedor debe de asegurar a Aguas de Burgos que la instalación quedará con los depósitos llenos en los casos de:

- Fines de semana.
- Alteraciones del suministro durante la semana laboral corriente por concurrir días festivos o huelgas.
- Cualquier otra circunstancia.

1.4. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El transporte se realizará por cuenta y riesgo del Proveedor y cumplirá con todas las normas de transporte establecidas en la legislación vigente, así como cualquier otra que pudiera resultar aplicable.

El Proveedor se hará cargo del transporte y se encargará del suministro en las instalaciones de Aguas de Burgos, quien autoriza expresamente al Proveedor a suministrar dicho producto.

Una vez suministrado el pedido, la empresa proveedora entregará el albarán a Aguas de Burgos, quien aceptará el correcto cumplimiento del suministro.

Se tomará como cantidad real de producto suministrada la resultante del pesaje del camión del Proveedor, antes y después de la descarga, en la báscula situada en la propia ETAP de Arlanzón, propiedad de Aguas de Burgos.

Igualmente, en caso de emergencia, el Proveedor estará obligado a suministrar el hipoclorito sódico en la fecha que Aguas de Burgos le indique. Se entenderá por situación de emergencia cualquier situación de falta de producto que impida el normal desarrollo de la actividad de la planta hasta el siguiente día de suministro programado.

El pedido deberá estar formalmente documentado, mediante cualquier soporte que permita su registro, preferiblemente registro por sistema de telemetría o correo electrónico y una vez realizado el suministro, por su correspondiente albarán.

El horario de descarga del producto será de 7:30 h a 14:30 h, de lunes a viernes. En caso de necesidad, se podrá realizar fuera de ese horario, al igual que en fines de semana o festivos, siempre con la comunicación previa al responsable de planta y el visto bueno de éste, bien mediante correo electrónico o por teléfono, con el fin de poder planificar la misma.

1.5. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad que lleve a cabo Aguas de Burgos no exime al Proveedor de realizar su propio control de calidad a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que



sean necesarios y requiera Aguas de Burgos para alcanzar los niveles de calidad exigidos y la consecución satisfactoria de la prestación.

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de riqueza en cloro activo disponible en el momento de su distribución. Además, al inicio del contrato, cuando así lo requiera Aguas de Burgos, y como mínimo una vez cada semestre, el suministrador deberá aportar analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo donde se indiquen los resultados analíticos de los parámetros que se solicitan en el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de producirse un retraso superior a dos meses en la entrega de dicha analítica, se procederá a aplicar la penalización que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aguas de Burgos realizará analíticas al producto suministrado periódicamente para determinar la aptitud del mismo según lo especificado en este Pliego, o si detectara falta de rendimiento en los procesos en los que se aplica el producto. Si como consecuencia de dichos resultados del análisis, se detecta alguna desviación de propiedades del producto, se contrastará con un Laboratorio acreditado elegido por Aguas de Burgos. Si el Laboratorio confirma como consecuencia de los resultados del análisis la desviación con respecto a los parámetros exigidos en este Pliego, el Proveedor deberá asumir los perjuicios derivados del hecho, así como asumir los costes del Laboratorio.

El Proveedor asignará personal técnico para atender cualquier cuestión o incidencia que pudiera surgir a lo largo de la ejecución del contrato. Deberá abarcar la asistencia para el seguimiento y optimización del rendimiento del producto, sin coste económico adicional alguno.

Burgos, noviembre de 2024